



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:0065306/2018

VISTO:

El reclamo por diferencias salariales presentado a fojas 1/vta. por la ex agente de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dra. MÓNICA LILIANA BRIZUELA (Leg. 24.464); y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revistó hasta la fecha de su jubilación, 1° de febrero de 2017, en un cargo nodocente de la categoría Tres, agrupamiento Asistencial, subgrupo A (Cód. 3663/7A) en presupuesto de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y arguye que desde dos años antes cumplió funciones inherentes a un cargo de la categoría Dos, Director de Área Médica, realizando la planificación y ordenación de dicha área de la Dirección de Deportes;

Que la promoción en la carrera administrativa del personal nodocente se lleva a cabo bajo el régimen del sistema de concursos previsto en el Título 4 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por el Decreto 366/06;

Que, por lo tanto, no procede obtener una categoría superior a la que revistaba sin el pertinente concurso puesto que no se estaría cumpliendo con lo estipulado en dicho Convenio Colectivo;

Que, por otro lado, según surge de las presentes actuaciones, la ex agente no desempeñaba tareas distintas a las que están establecidas en el tipificador de funciones del Convenio Colectivo de Trabajo para un cargo de la categoría Tres, ni tampoco existe acto administrativo alguno que haga presumir funciones de mayor rango a las que le correspondían;

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento de Personal y Sueldo de la S.A.E. a fojas 7 y por la Dirección de Deportes a fojas 13, como así también lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2019-65294-E-UNC-DGAJ#SG (fs. 17/18),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por la ex empleada de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dra. MÓNICA LILIANA BRIZUELA (DNI 12.746.646).

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese en los términos del penúltimo párrafo del dictamen DDAJ-2019-65294-E-UNC-DGAJ#SG, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

fv